



## **ORDENANZA Nº 40 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DE MAQUINARIA PARA EL ARREGLO DE CAMINOS Y OTRAS VÍAS RURALES**

### **ARTÍCULO 1. Fundamento y régimen**

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece el precio público por utilización de maquinaria para el arreglo de caminos y otras vías rurales del término municipal de La Roda.

### **ARTÍCULO 2. Obligados al pago**

Están obligados al pago las personas físicas o jurídicas que se soliciten la utilización de la maquinaria propiedad municipal.

### **ARTÍCULO 3. Obligación de pago**

La obligación de pago nace cuando se solicite la utilización de la maquinaria regulado en la presente Ordenanza.

### **ARTÍCULO 4. Cuotas**

Las cuotas a satisfacer por los obligados al pago serán las siguientes:

<b>Concepto</b>	<b>Cantidad</b>
Cuchilla niveladora.	21,81 €/día
Rodillo vibro-compactador	54,80 €/día

### **ARTÍCULO 5. Normas de gestión**

La utilización, por parte de terceros, de la maquinaria objeto de la presente ordenanza estará supeditada a las necesidades que de la misma tenga el Excmo. Ayuntamiento de La Roda.

La recogida y entrega de los equipos se realizará en días laborables en los horarios de atención al público del Excmo. Ayuntamiento de La Roda.

Si por causas de fuerza mayor acontecidas antes o durante la prestación del servicio, se viera impedida o dificultada de forma importante la actuación prevista, deberá comunicarse en el más breve plazo de tiempo posible, ante este Ayuntamiento para, estudiado el caso, y si se estima oportuno, aplazar o alargar, según corresponda, el tiempo de uso de los equipos.

No se podrá subarrendar o transferir el derecho de uso del servicio a personas físicas o jurídicas no declaradas en la solicitud.

Finalizado el servicio, se comprobará por parte de los servicios municipales que la actuación se ajusta a lo solicitado previamente.

El incumplimiento de las normas de gestión conllevará la imposibilidad de acceder o solicitar el servicio durante el plazo de 2 años.

El Ayuntamiento, se reserva el derecho de reclamar, por los mecanismos legalmente establecidos, la cuantía económica de los daños materiales producidos sobre la maquinaria objeto de esta ordenanza, por el indebido o mal uso de la misma.

El Ayuntamiento no pone a disposición ningún medio de tracción requerido para el transporte y uso de la maquinaria, ni el combustible necesario para su funcionamiento, siendo éstos por cuenta de quien solicite el servicio.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2024, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.